

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 22 de marzo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 30 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado 2022 - 156
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO DE BOGOTÁ
Demandado IVAN DARIO CANDELA ALZATE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo treinta y uno de dos mil veintitrés.

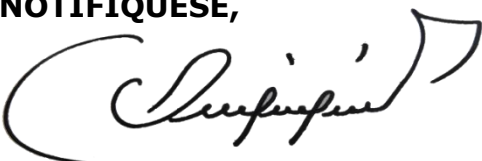
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN**. Teniendo un total de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. (\$81.483.826,03) al 7 de febrero de 2023, por concepto de capital e intereses.

Ahora bien, atendiendo el memorial visible a consecutivo N° 25, suscrito por el apoderado de la parte demandante, no se accede a dicha solicitud de oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., teniendo en cuenta que la parte interesada no aportó prueba o constancia alguna de la gestión realizada ante la entidad allí citada, con el fin de obtener la información solicitada.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, el cual en su tenor literal reza:

"4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso.

El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del Ejecutado" (Subrayado fuera de texto).

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de abril de 2023.

No. 058

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c33da85f74d8355417b9db0d7bf609c27c27b5817f6f6fd830748b82967996**

Documento generado en 30/03/2023 04:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>